

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 505/2024

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIÓN.

Asunción, 04 de noviembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9/2024 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) - PLURIANUAL 2024/2025”, ID N° 451619, a fin de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 31 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN

1. Documentos del SICP

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

Solicitamos a la convocante subsane las observaciones realizadas en el apartado de acción “Ver detalle” para ambos proveedores.

Comentario

1. [Carga de datos en el SICP]: Considerando que el procedimiento licitatorio es por contrato abierto; se visualiza que la convocante no realizó la carga correcta en el SICP, en el apartado de Productos bienes y servicios, de los montos para el Lote N°1 en comparativa a lo establecido en el informe de evaluación y cuadro comparativo de ofertas. Solicitamos a la convocante realice la carga correcta de los ítems conforme a lo estipulado en el cuadro comparativo de ofertas.

En relación a la observación consignada respecto al monto del Lote N° 1, esta Convocante menciona que tras una verificación minuciosa y exhaustiva de los datos consignados tanto dentro del módulo “ADJUDICACIÓN” del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) como aquellos contenidos en el Informe de Evaluación y el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO) NO SE OBSERVARON ERRORES, DISCREPANCIAS O INCONSISTENCIAS ENTRE LOS MISMOS, tal como observa esa Dirección Nacional, por lo tanto, se procede a remitir nuevamente el expediente para su verificación y posterior publicación dentro del portal.



Abg. Guillermo K. Morales



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

No obstante, se solicita amablemente a esa Dirección Nacional, que en caso de considerar erróneos los datos consignados, se expida de forma clara y particular respecto al caso, a los efectos de agilizar la tramitación y publicación del presente expediente, teniendo en cuenta la importancia que reviste el mismo para la satisfacción oportuna e íntegra de la necesidad institucional.

Comentario

1. [Carga de datos en el SICP]: Considerando que el procedimiento licitatorio es por contrato abierto; se visualiza que la convocante no realizó la carga correcta en el SICP de los montos para el Lote N°2 [Gs 271.198.400] en comparativa a lo establecido en el informe de evolución y cuadro comparativo de ofertas [Gs 271.216.040]. Solicitamos a la convocante realice la carga correcta de los ítems por el lote correspondiente.

En relación a la observación realizada con respecto a los montos consignados dentro del Lote N° 2, esta Convocante menciona que procedió a realizar las modificaciones correspondientes.

Falta de datos en la Resolución

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Conforme a lo mencionado, se aclara que los datos correspondientes al NOMBRE, MONTO y RUC DEL PROVEEDOR se encuentran correctamente indicados en el Artículo 2° de la Resolución DGAF/TSJE N° 757/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 como puede observarse en el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 757/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 451619, ID N° 451619.

4/5

POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales:

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 04 de octubre de 2024.

Art. 2° ADJUDICAR la convocatoria a Licitación Pública Nacional N° 9/2024 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Justicia Electoral (Sede Central y Locales del Interior del País) - Plurianual 2024/2025", ID N° 451619, a las empresas CONSTRUCTORA FENAR de Nery Rumich con RUC N° 720953-3 y MACRON S.R.L. con RUC N° 80083055-5, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Lote N°	Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)	Monto Máximo (I.V.A. Incluido)
CONSTRUCTORA FENAR de Nery Rumich	1	1.000.000.000.-	2.000.000.000.-

Dentro del Lote N° 1 por un monto mínimo de Guaraníes Un Mil Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Dos Mil Millones, incluido todos los impuestos.

Empresa	Lote N°	Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)	Monto Máximo (I.V.A. Incluido)
MACRON S.R.L.	2	1.000.000.000.-	2.000.000.000.-

Dentro del Lote N° 2 por un monto mínimo de Guaraníes Un Mil Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Dos Mil Millones, incluido todos los impuestos.

Abg. Guillermo K. Morales





JUSTICIA ELECTORAL DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Comentario

En la Resolución de Adjudicación, en el artículo 3° se hace referencia al OG 240, en cambio en la convocatoria estipularon el OG 242.

En relación a la observación realizada primeramente se aclara que el Objeto de Gasto Específico 242 – “Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales” se encuentra dentro del Sub Grupo del Gasto 240 – “Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones” según el “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” aprobado para el ejercicio fiscal 2024, por lo tanto, no existe discrepancia o incoherencia entre lo indicado en la Resolución DGAF/TSJE N° 495/2024 y el OGE indicado en la Convocatoria.

Así también, se menciona que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), certifica la disponibilidad de la convocante dentro del Objeto del Gasto Específico 242, en marco del cual, fue realizada la presente convocatoria.

Para finalizar, considerando el punto observado, esta Convocante, en ánimo de optimizar los procedimientos administrativos en futuras convocatorias y no incurrir nuevamente en retenciones que entorpecen en gran medida el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, solicita amablemente esa Dirección Nacional la aclaración respecto a, por un lado, la implicancia de mencionar dentro de la Resolución de Adjudicación el Sub Grupo del Gasto y no el Objeto del Gasto Específico en el cual se imputarán los gastos que devengan de la ejecución del contrato, y por otro, mencionar la fuente normativa que dispone las formalidades que deben contener dichas actuaciones tales como la mención expresa del Objeto del Gasto Específico dentro de la Resolución de Adjudicación, teniendo en cuenta que el documento oficial que acredita que el OEE cuenta con saldo disponible para afrontar el procedimiento es el CDP.

En atención a lo expuesto, se solicita el levantamiento de la retención y la respectiva difusión a través del portal.

Sin otro particular, se despide atentamente. **Abg. Guillermo K. Morales**

